

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón La Libertad: Sustitutiva de cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos y especies valoradas	2
	102-GADMT Cantón Tena: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza presupuestaria, para el ejercicio económico del año 2022	16

ORDENANZA PROVINCIAL:

	GADPSDT-JNG-O-2021-029 Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas: De creación de las Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) provinciales denominadas “Parque de los Monos” y “Mundo Verde”	22
--	---	-----------

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15 del Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*Son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: 15.- Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.*";

Que, el Artículo 240 del mismo cuerpo legal determina que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*";

Que, el numeral 5 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5).- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*";

Que, el Artículo 301 del citado cuerpo legal dispone que: "*(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.*";

Que, el Artículo 34 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal determina que: "*La aprobación de vivienda de interés social de hasta setenta y cinco (75) metros cuadrados de construcción en terreno propio, considerará para efectos del trámite de aprobación en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, el trámite de permisos de intervención menor, trabajos varios o su equivalente; y se aprobarán, en el tiempo previsto en el artículo anterior, correspondiente a la Fase 3 con los requisitos siguientes: 1.- Uso de tipologías validadas por el ente rector de hábitat y vivienda; 2.- Planos con firma de responsabilidad de los profesionales competentes; y, 3.- Pago de tasas administrativas en función de lo que determine cada gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano.*";

Que, el inciso primero del Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados*

por las funciones de participación ciudadana: legislación y fiscalización: y Ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";

Que, el literal e) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.";

Que, el literal b del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "...Al concejo municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;"

Que, el Artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos";

Que, el Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza.";

Que, el Artículo 3 del Código Tributario determina que: "Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (...)";

Que, la Octava Disposición Transitoria del Código Orgánico Administrativo, establece que: "En el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Código en el Registro Oficial, las administraciones que requieran la emisión de especies valoradas para la gestión de las tasas administrativas o precios públicos expedirán las regulaciones para su instrumentación, custodia, administración y baja.";

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en

concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide la:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS
TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA LIBERTAD**

Art. 1.- Sujeto Pasivo: Son sujetos pasivos de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos y Especies Valoradas, las personas naturales, nacionales o extranjeras, personas jurídicas, públicas o privadas y a aquellos entes que, aunque carentes de personalidad jurídica, el ordenamiento jurídico les otorga derechos y obligaciones con respecto a la administración, tales como, comunidades de personas o bienes, herencias yacentes, unidades económicas o patrimonios independientes o, en general, universalidades de hecho o de derecho, entre otros.

Art. 2.- Sujeto Activo: El sujeto activo de las tasas determinadas en la presente ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad.

Art. 3.- Clasificación, materia imponible y tarifa.- La materia imponible y el valor de las tasas que se regulan en la presente ordenanza, está constituida por el costo que para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, representa la prestación de los diferentes servicios de carácter técnicos y administrativos y especies valoradas, estas serán las siguientes:

3.1.- POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

a) Por elaboración de contratos o actas de cualquier naturaleza, relacionados al proceso contractual y de ejecución, sean de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios o consultorías será de USD 5,00;

b) Por la reproducción y edición de los PLIEGOS y por levantamiento de textos, se cobrará de la siguiente manera:

MONTOS DE CONTRATACIÓN		Solo el oferente adjudicado pagará la TASA por los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos.
DESDE	HASTA	
\$ 0,00	\$ 71.058,79	\$ 200,00
\$ 71.058,80	\$ 248.705,76	\$ 500,00
\$ 248.705,77	\$ 532.940,92	\$ 800,00
\$ 532.940,93	\$ 1'065.881,83	\$ 1.000,00
\$ 1'065.881,84	En adelante	\$ 1.500,00

3.2. - POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL:

- a) Por cualquier tipo de certificación; \$ 3,00 USD;
- b) Por copia simple o certificada de cada página de actas de Sesiones de Concejo, Sumarios de Resoluciones, o cualquier documento que forme parte del archivo municipal: \$ 0,50 USD; exceptuando los requerimientos realizados por instituciones y organismos que conforman el sector público, a través de sus representantes legales o delegados debidamente acreditados, así como a los funcionarios que forman o formaron parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, en razón de la naturaleza de sus funciones institucionales para fines de descargo ante los organismos de control.
- c) Por trámite administrativo en el procesamiento de datos en el cálculo del impuesto a los predios urbanos, \$ 2,00 USD para aquellos predios en que su avalúo no supere 25 RBU, caso contrario sería USD 5,00;
- d) Por trámite administrativo en el procesamiento de datos en la emisión de los títulos de crédito que amparan la recaudación de los diferentes ingresos municipales, tanto como para obligaciones tributarias como para obligaciones no tributarias, el valor de \$ 2,00 USD;
- e) Por copias certificadas de títulos de crédito \$ 1,00 USD;
- f) Por trámite de devolución de valores por impuesto de alcabalas, impuesto de plusvalía, cuando el ACTO de transferencia de dominio no se realizó y/o

concluyó en el protocolo notarial, y otros de carácter administrativo, será el 5% del valor total cancelado.

En los casos de alcabala y plusvalía, se tomará como pago indebido presentando la certificación del notario respectivo.

g) Por el procedimiento administrativo para catastrar escrituras, el valor de \$ 10.00 USD por cada predio; esta tasa se emitirá junto al arancel por inscripción en Registro de la Propiedad.

h) Por certificados liberatorios del Impuesto de Alcabala e impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos, el valor de \$ 10.00;

i) Por certificación del Departamento de Higiene para habilitación de comercio, el valor de \$ 5.00 USD;

La presente tasa tendrá vigencia únicamente hasta que se reforme la **ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS.**

j) Por emisión de certificados comerciales o certificados de catastros comerciales, requeridos por autoridades judiciales, entidades bancarias o crediticias, o cualquier petionario, el valor de \$ 10.00 UDS.

k) Por toda solicitud escrita presentada por personas naturales o jurídicas, ante el alcalde, concejo cantonal o funcionario municipal, únicamente cuando la petición implique la prestación de un servicio técnico o administrativo, y/o petición de bienes municipales, el valor de \$ 2.00 USD.

3.3.- POR SERVICIOS EN TRÁMITES DE OBRA PÚBLICA Y PLANIFICACIÓN

a) Por re-avalúo de una propiedad a solicitud de la parte interesada, se sujetará a las siguientes escalas según el avalúo comercial vigente antes del reavalúo;

DESDE	HASTA	TASA
\$ 00.00	\$ 20,000.00	\$ 10.00
\$ 20,000.01	\$ 50,000.00	\$ 15.00
\$ 50,000.01	En adelante	\$ 20.00

b) Por certificado de línea de fábrica y nivel de aceras y bordillos, para: fraccionamiento, edificar, cerramiento, plan regulador, trabajos varios y otros fines USD 10.00;

c) Por colocación de puntos de línea de fábrica para edificar cerramientos, ampliaciones, reconstrucciones, niveles de acera y bordillos, trabajos varios y otros fines, se sujetarán a la siguiente tabla conforme al área del terreno:

DESDE	HASTA	TASA
00.01 m2	250.00 m2	\$ 10.00
250.01 m2	500.01 m2	\$ 20.00
500.01 m2	En adelante	\$ 30.00

d) Por concesión de copias certificadas de fichas catastrales pagarán: USD 5.00;

e) Por verificación de medidas y aprobación de fraccionamientos de solares en el área urbana que no superen los doscientos cincuenta metros cuadrados, pagarán: USD 60,00 por cada solar;

En el caso de que los solares fraccionados superen los doscientos cincuenta metros, cancelarán: \$ 0,25 USD (centavos) adicionales por metro cuadrado del excedente;

f) Por verificación de medidas en solares de urbanizaciones, lotizaciones, conjuntos habitacionales, cancelarán: USD 15,00 por cada solar;

g) Por emisión de directrices viales, en la que se incluye el levantamiento planimétrico o topográfico del predio, se sujetarán a la siguiente tabla:

ÁREA ÚTIL (m2)	TASA POR SERVICIO
HASTA 10.000.00 m2	\$ 500.00
DE 10.000.01 m2 EN ADELANTE	\$ 0.07 POR m2

h) Por revisión de documentos, planos, inspección al terreno y aprobación del anteproyecto de: Urbanizaciones, Lotizaciones y Conjuntos Habitacionales, se sujetarán a la siguiente tabla:

ÁREA ÚTIL (m2)	TASA POR SERVICIO
HASTA 10.000.00 m2	\$ 500.00
DE 10.000.01 m2 EN ADELANTE	\$ 0.10 POR m2

i) Por trámite y aprobación de planos definitivos de proyectos de: Urbanizaciones, Ictizaciones y Conjuntos Habitacionales, se pagará el 0.05 por m2 de terreno.

El valor del metro cuadrado urbanizado será fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros, en base al plano de valoración del catastro predial urbano actualizado.

La tasa incluye la supervisión, fiscalización y control de obras de urbanización, lotización o conjuntos habitacionales, que será realizado por la Jefatura de Fiscalización; (Anexo # 01-02 constantes en la Ordenanza Sustitutiva de Aprobación de Planos e Inspección de construcciones).

j) Por aprobación de perfiles y rasantes de las vías en urbanizaciones, lotizaciones y conjuntos habitacionales: USD 25,00 c/hectárea, en caso de que la superficie rebase la base se tomará el valor del inmediato superior;

k) Por revisión de planos, reglamento de condominio, áreas, alícuotas, para el trámite de declaratoria de propiedad horizontal, se cobrará, así:

- Área construida:
 - La tasa por aprobación en edificaciones antiguas será de acuerdo al certificado emitido por la jefatura de Avalúos y Catastros del valor del terreno y de construcción, en base a la valoración del catastro predial urbano actualizado.
 - La tasa por aprobación en edificaciones nuevas será de acuerdo a Anexo 03.
 - Área libre: USD 0,01 por c/m2;
 - Sobre el excedente (área libre) de 500 m2 hasta 1.000m2: USD 0,01 por c/m2;

- Sobre el excedente (área libre) de 1000m2 en adelante: USD 0,15 por c/m2;
- Por declaratoria de propiedad horizontal; USD 20,00,

Cuando sea resuelta por el Concejo Municipal, la Secretaría General del Concejo, se encargará del cumplimiento del pago de dicha tasa.

Cuando sea resuelta por el Ejecutivo, la Dirección de Planificación Territorial se encargará del cumplimiento del pago de dicha tasa.

l) Por análisis de factibilidad de uso de suelo para la implantación de: Comercios; Industrias; Urbanizaciones; Lotizaciones; Conjuntos Habitacionales y explotación de canteras: USD 20,00;

IMPLANTACIÓN DE:	TASA
COMERCIOS HASTA \$ 5,000.00 DE PATRIMONIO	\$ 5.00
COMERCIOS DESDE \$ 5,000.01 DE PATRIMONIO	\$ 10.00
INDUSTRIAS	\$ 20.00
URBANIZACIONES	
LOTIZACIONES	
CONJUNTOS HABITACIONALES	
EXPLOTACION DE CANTERAS	

m) Por levantamientos planimétricos o topográficos (en algunos casos), para fraccionamientos, lotizaciones, urbanizaciones o conjuntos habitacionales, se cobrará por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	TASA
\$ 1.00 m2	\$ 200.00 m2	\$ 10.00
\$ 201.00 m2	\$ 500.00 m2	\$ 15.00

\$ 501.00 m2	\$ 1,000.00 m2	\$ 20.00
\$ 1,001.00 m2	\$ 2,000.00 m2	\$ 50.00
\$ 2,001.00 m2	\$ 5,000.00 m2	\$ 80.00
\$ 5,001.00 m2	\$ 10,000.00 m2	\$ 100.00
\$ 10,001.00 m2	En adelante	\$ 100.00 + 0.007 por c/m2

3.4.- POR SERVICIOS EN TRÁMITES DE GESTIÓN AMBIENTAL:

a) Por servicio de poda de árboles domiciliarios y barriales, así como la recolección de residuos vegetales y maderables en domicilios, se cancelará una tasa, cuyo valor será determinado por el departamento de Rentas en base al COSTO POR HORA del Recurso Humano y maquinarias empleados en el servicio prestado;

La notificación de pago la remitirá la Dirección de Gestión Ambiental a la jefatura de Rentas con las pruebas suficientes que demuestren la prestación del servicio;

3.5.- POR SERVICIOS EN TRÁMITES DE SALUD E HIGIENE:

a) Por servicio de limpieza de solares en evidente estado de abandono, se cancelará una tasa, cuyo valor será determinado por el departamento de Rentas en base al COSTO POR HORA del Recurso Humano y maquinarias empleados en el servicio prestado.

La notificación de pago la remitirá la Dirección de Salud e Higiene a la jefatura de Rentas con las pruebas suficientes que demuestren la prestación del servicio;

3.6.- DE LAS ESPECIES VALORADAS:

Las especies valoradas que se requiere para los diferentes trámites en la municipalidad tendrán un costo cada uno de \$ 5.00 los certificados y Carpeta; y, \$ 3.00 los formularios, y son las siguientes:

- a) Certificado de no adeudar;
- b) Certificado de no poseer bienes inmuebles;
- c) Certificado de avalúos y catastros;

- d) Carpeta para trámite de arrendamiento o compraventa;
- e) Formulario de Nota de crédito;
- f) Formulario de varios trabajos;
- g) Formulario de planos arquitectónicos FPA;
- h) Formulario de planos estructurales FPE;
- i) Formulario de permiso de construcción FPC;
- j) Formulario de certificación de línea de fábrica (regulación urbana);
- k) Formulario de impuesto 1.5 por mil Activos totales;
- l) Formulario para patente no obligada a llevar contabilidad;
- m) Formulario para patente obligada a llevar contabilidad;
- n) Formulario Aviso de alcabala (para declaración notarial);
- o) Formulario Aviso de plusvalía (para declaración notarial);
- p) Formulario para solicitud de Arrendamiento;
- q) Formulario para solicitud de Compraventa;
- r) Formulario para Licencia Única de Funcionamiento LUAF;
- s) Formulario de Inquilinato; y
- t) Formulario para Contrato de Arrendamiento de solares;

Art. 4.- Emisión, Recaudación y Pago.- Los interesados en la prestación de uno de los servicios gravados que constan en la presente ordenanza, presentaran los requisitos a los que como sujetos pasivos están obligados, ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, emitiéndose las tasas por los servicios de carácter técnicos y administrativos y especies valoradas correspondientes, previo al pago de estos y se entregará el comprobante en la dependencia municipal, de la persona que solicita el servicio.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los Arquitectos e Ingenieros Civiles, deberán inscribirse en la Dirección de Planificación y Desarrollo Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, para que puedan realizar y presentar planos arquitectónicos o estructurales de cualquier tipo de construcción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificado del Registro de Título Académico registrado en el SENESCYT;
- Copia de la cédula ciudadanía y certificado de votación a color;
- Certificado de no adeudar al municipio;
- Dos (2) fotografías tamaño carné;
- Formulario de inscripción otorgado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Urbano;
- El pago de la tasa por derecho de inscripción por un valor de USD.\$50.00 por primera vez, y se renovará anualmente previo al pago de USD.\$10.00.


DISPOSICIÓN DEROGATORIA


ÚNICA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas y sin asidero legal todas las ordenanzas y disposiciones que se le opongan a las contenidas al presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del año 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, el veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve.


Sr. Víctor Valdivieso Córdova
ALCALDE DEL CANTÓN


Abg. Javier Villegas Yagual
SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO CANTONAL

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

La Libertad, 27 de diciembre del 2019.- a las 08h53.-

Certifico: Que, la presente "**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**", fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones extraordinaria del 24 de diciembre del 2019 y ordinaria del 26 de diciembre del 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Ordenanza que en tres ejemplares ha sido remitida al señor Alcalde para su respectivo dictamen.



Ab. Javier Villegas Yagual

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

La Libertad, 27 de diciembre del 2019.- a las 15h28.-

Toda vez que la "**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**" fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones extraordinaria del 24 de diciembre del 2019 y ordinaria del 26 de diciembre del 2019, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el artículo 322, inciso cuarto de la misma ley, **SANCIONA** en todas sus partes la "**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**".



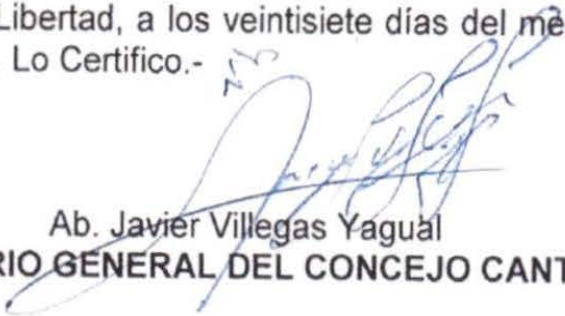
Sr. Víctor Valdivieso Córdova

ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

La Libertad, 27 de diciembre del 2019.- a las 16h59.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Víctor Valdivieso Córdova, Alcalde del cantón, La Libertad, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Lo Certifico.-



Ab. Javier Villegas Yagual
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL

RAZON: Siento como tal y para fines de ley, que la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones extraordinaria del 24 de diciembre del 2019 y en sesión ordinaria del 26 de diciembre del 2019.-

La Libertad, 18 de julio de 2022.-



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ESTUARDO
TENELEMA
QUISHPE**

Abg. José Estuardo Tenelema Quishpe.
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA LIBERTAD**

ORDENANZA 102-GADMT**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA****CONSIDERANDO**

Que, mediante oficio 020-GADMT-CPPP-2022, del 18 de julio de 2022, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, adjunta el Informe 005-CPPP-2022, de la sesión del 18 de julio de 2022, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0347, de la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2022, se aprueba en Primera Instancia el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2022, y se remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, se cumpla el debido proceso, previo su aprobación en segunda y definitiva instancia;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 5, manifiesta: Autonomía.- “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”;

Que, el Código ibídem, en el artículo 60, expresa:.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el Código ibídem, en el artículo 255, señala: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 259 del COOTAD, sobre los Suplementos de créditos, dice: “Otorgamiento. - Los suplementos de crédito se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto... El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones. Literal c). - Que se creen nuevas fuentes de ingresos o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundamentales para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero...”;

Que, el artículo 260 del COOTAD, dispone: “Solicitud.- los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 50, respecto al Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. (...);

Que, el artículo 97, del Código ibídem, sobre la programación Presupuestaria, define al contenido y finalidad como la fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”

Que, el artículo 108, ibídem, dice que: “Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, sobre las Reformas Presupuestarias, dicta lo siguiente: 2.4.3.- Reformas Presupuestarias.- 2.4.3.1 “DEFINICIÓN. - Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza

económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”; 2.4.3.3 “INFORME DE SUSTENTO.- El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente; 2.3.3 CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.- “Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar y presentar la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario con el objeto de facilitar la toma de decisiones durante el mismo. Para tal propósito se considerarán las siguientes: (...) Clasificación por concepto de ingresos y por objeto del gasto. - Es la clasificación principal para la identificación de los ingresos y egresos contenidos en el presupuesto. El clasificador de ingresos organiza los recursos según su origen y su naturaleza corriente, de capital y de financiamiento; el clasificador por objeto del gasto identifica los recursos según su destino específico y su naturaleza corriente, de capital y de aplicación del financiamiento. El uso del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso obligatorio en el sector público no financiero; su expedición y reformas corresponden al Ministerio de Economía y Finanzas. Clasificación económica de los ingresos y egresos.- Esta clasificación pretende identificar los ingresos y los egresos según su naturaleza económica corriente, de capital y financiamiento, con el fin de facilitar la medición del resultado de las acciones fiscales en la economía. Esta clasificación guardará correspondencia con el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos”;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2022, analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo, mediante Resoluciones 0272 y 0280 del 23 de noviembre y 8 de diciembre del 2021, respectivamente, publicada en el Registro Oficial 613, del 07 de enero del 2022;

Que, está vigente la Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022, aprobada mediante Resoluciones de Concejo 0304 y 0308, del 8 y 15 de febrero del 2022, respectivamente, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 48, del 17 de marzo del 2022;

EXPIDE LA

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.

Artículo 1.- Apruébase la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- Incorporarse en el artículo 15.1, a continuación del artículo 15, en la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022, lo siguiente:

15.1.- Segunda Reforma al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2022:

INGRESOS 2022

A: INGRESOS									
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION CREDITO		TRASPASO CREDITO		PRESUPUESTO
RESUPUESTARIA		INICIAL	INGRESO	EGRESO	INGRESO	EGRESO	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
1	INGRESOS CORRIENTES	2,917,410.28	304,530.09	-	-	-	-	-	3,221,940.37
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2,917,410.28	304,530.09	-	-	-	-	-	3,221,940.37
18.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES								
18.06.01.01	Ley Especial de Distribución del 15% del PGE COOTAD 30% para gastos corrientes (incremento)	2,700,160.16	292,530.99						2,992,691.15
18.06.01.02	Ley Especial de Distribución del 15% del PGE COOTAD 30% para gastos corrientes saldo 2021	217,250.12	11,999.10						229,249.22
2	INGRESOS DE CAPITAL	13,283,319.76	710,570.22	-	-	-	-	-	13,993,889.98
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	13,283,319.76	710,570.22	-	-	-	-	-	13,993,889.98
28.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSION A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES								
28.06.01.03	Ley Especial de Distribución del 15% del PGE COOTAD 70% para gastos de capital e inversión (Incremento)	6,300,373.72	682,572.32						6,982,946.04
28.06.01.04	Ley Especial de Distribución del 15% del PGE COOTAD 70% para gastos de capital e inversión saldo 2021	6,982,946.04	27,997.90						7,010,943.94
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2,917,410.28	304,530.09	-	-	-	-	-	3,221,940.37
	TOTAL INGRESOS CAPITAL	13,283,319.76	710,570.22	-	-	-	-	-	13,993,889.98
	TOTAL INGRESOS.....>	16,200,730.04	1,015,100.31	-	-	-	-	-	17,215,830.35

GASTOS 2022

B: EGRESOS									
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO CREDITO		REDUCCION CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
RESUPUESTARIA		CODIFICADO	INGRESO	EGRESO	INGRESO	EGRESO	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO
3	AREA.- SERVICIOS COMUNALES								
7	GASTOS INVERSION								
221	PROGRAMA.- DESARROLLO SOCIAL, JCNNAT Y CCPDT	1,340,345.71	-	415,100.31	-	-	-	-	1,755,446.02
78.02.04.16	Aporte al Area Social del Cantón Tena	1,340,345.71		415,100.31					1,755,446.02
	Proyecto Juntos reconstruyendo familia \$. 74.527,89								
	Proyecto Dirección de Desarrollo Social \$. 341.117,85								
511	PROGRAMA.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	1,257,004.57	-	600,000.00	-	-	-	-	1,857,004.57
97.01.01.01	De cuentas por pagar	1,257,004.57		600,000.00					1,857,004.57
	TOTAL EGRESOS CORRIENTES								
	TOTAL EGRESOS INVERSION Y CAPITAL	2,597,350.28	-	1,015,100.31	-	-	-	-	3,612,450.59
	TOTAL EGRESOS.....>	2,597,350.28	-	1,015,100.31	-	-	-	-	3,612,450.59

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

CONCEPTO	VALORES
PRESUPUESTO INICIAL	43,590,108.52
PRIMERA REFORMA	11,699,191.22
SEGUNDA REFORMA	1,015,100.31
PRESUPUESTO CODIFICADO	56,304,400.05

RESUMEN SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2022

	SUPLEMENTO CREDITO	REDUCCION CREDITO	TRASPASOS DE CREDITO		NETO
			INCREMENTO	REDUCCION	
INGRESOS	1,015,100.31	-	-	-	1,015,100.31
CORRIENTES	304,530.09	-			304,530.09
CAPITAL - FINANCIAMIENTO	710,570.22	-			710,570.22
EGRESOS	1,015,100.31	-			1,015,100.31
CORRIENTES		-			
CAPITAL - FINANCIAMIENTO	1,015,100.31	-			1,015,100.31
SUPERAVIT CORRIENTE	304,530.09	-	-	-	304,530.09
SUPERAVIT CAPITAL	-304,530.09	-	-	-	-304,530.09
DEFICIT O SUPERAVIT	-	-	-	-	-

Artículo 3.- Dispónese a la Dirección de Financiera, Dirección de Desarrollo Social y Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, como los responsables del seguimiento, aplicación y ejecución de la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022.

Artículo 4.- Dispónese a La Secretaría Técnica de Planificación y la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, se proceda a la reforma del POA y el PAC 2022, de acuerdo a los ítems y valores de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- La presente Ordenanza reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022, aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 23 de noviembre y 08 de diciembre del 2021, mediante Resoluciones 0272 y 0280, respectivamente, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 613, del 07 de enero del 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALONSO
GUEVARA BARRERA**

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
**EDISSON
HUMBERTO ROMO
MAROTO**

Ab. Edisson Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARÍA
GENERAL**

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 12 Y 20 de julio de 2022, mediante Resoluciones 0347 y 0350, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**EDISSON
 HUMBERTO ROMO
 MAROTO**

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 22 de julio de 2022. Las 09H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALONSO
 GUEVARA BARRERA**

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**EDISSON
 HUMBERTO ROMO
 MAROTO**

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

**ORDENANZA No. GADPSDT-JNG-O-2021-029****ORDENANZA DE CREACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLES (ACUS) PROVINCIALES “PARQUE DE LOS MONOS” y “MUNDO VERDE”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La tala ilegal y la expansión de las fronteras agrícolas y ganaderas ha llevado a que Ecuador, en las últimas décadas tenga una tasa de deforestación de 92 mil hectáreas al año, una de las más altas de Sudamérica. El compromiso gubernamental de implementar acciones y políticas ambientales de conservación de los bosques y fomento del uso sostenible de la biodiversidad reflejan una reducción histórica de la tasa neta de deforestación en un 48,6% en las dos últimas décadas. Sin embargo, en la página oficial del Ministerio del Ambiente y Agua¹ se menciona que Los resultados de deforestación bruta del Ecuador continental del periodo 2016 - 2018 son: deforestación bruta anual promedio de 82.529 ha/año y una tasa anual de deforestación bruta de -0,66%. Los resultados deforestación neta son: deforestación neta anual promedio de 58.429 ha/año y una tasa anual de deforestación neta de -0,46%. El resultado de regeneración anual promedio es 24.100 ha/año. La tasa de deforestación se mantiene, hay variaciones altas o bajas, pero lo importante ha sido que Ecuador no ha salido de su propia línea base de deforestación, pero el reto es bajar la tasa. A continuación, se citan algunos conceptos que nos van a permitir entender lo anteriormente expuesto:

Deforestación y regeneración a nivel provincial del período 2016 – 2018 del Ecuador continental: El enfoque metodológico atiende a las definiciones operativas de bosque, deforestación y regeneración publicadas en el Plan de Acción REDD+ (2016-2025) “Bosques para el Buen Vivir”, oficializado mediante Acuerdo No. 116 del Ministerio del Ambiente, de fecha 7 de noviembre de 2016. Deforestación bruta Es un proceso de conversión antrópica del bosque en otra cobertura y uso de la tierra; bajo los umbrales de altura, cobertura del dosel o área establecida en la definición de bosque en un periodo de tiempo, sin considerar áreas de regeneración durante el mismo periodo. El término excluye a las zonas de plantaciones forestales removidas como resultado de cosecha o tala y a las áreas en donde los árboles fueron extraídos a causa del aprovechamiento forestal, y en donde se espera que el bosque se regenere de manera natural o con la ayuda de técnicas silvícolas, a menos que el aprovechamiento vaya seguido de una tala de los árboles restantes para introducir usos de la tierra alternativos. Regeneración natural de bosques Es la recuperación del bosque nativo a través de procesos naturales o por actividades antrópicas. Como resultado de este proceso se presentan bosques secundarios en diferentes estados de desarrollo. Deforestación neta Es la diferencia entre la pérdida y ganancia de la superficie del bosque (deforestación bruta menos regeneración de bosque), en un periodo de tiempo.

En Ecuador se reconoce el valor de espacios de interés en su mantenimiento, uso sustentable y la recuperación de áreas que se han visto afectadas; por lo que, ha acogido las recomendaciones de instrumentos internacionales en los que es signatario como el Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, publicado en el Registro Oficial No. 647 el 6 de marzo de 1995. Tal es así, que la Constitución de la República

¹ Ministerio del Ambiente y Agua, 2019. <http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>

del Ecuador de 1998 estableció el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SNAP), en base al que se elaboró un Plan Estratégico que sirvió de referencia para su gestión integrando varios subsistemas, entre ellos, las áreas que llegaran a establecer los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Comunidades y sector privado, siendo plasmado el mismo interés por la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos en la Constitución de la República del Ecuador, cubriendo aspectos de cooperación y coordinación Estatal, Autónomo Descentralizado, Comunitario y Privado que permitan el fortalecimiento en la protección del patrimonio natural existente.

En este escenario, resulta vital consolidar las bases de conservación a través de políticas públicas y normativa encaminada a la protección de espacios territoriales de importancia que se encuentren o puedan estar en condiciones de vulnerabilidad frente a los desafíos naturales y antrópicos.

En el territorio provincial los diferentes niveles de gobiernos autónomos en su planificación y ordenamiento territorial identifican pequeñas o medianas extensiones de remanentes boscosos con valor ecológico que poco a poco se están viendo afectados debido a la expansión de la zona urbana o al avance de la frontera agrícola. Por tal razón, la presente Ordenanza en el marco del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, crea el Área de Conservación: Parque Los Monos localizada en la parroquia Monterrey y el Área de Conservación Mundo Verde localizada en la parroquia Valle Hermoso; con el fin de promover la conservación, uso sustentable de los recursos naturales existentes en todo el territorio provincial y el justo derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

La presente Ordenanza tiene como fin conforme el marco jurídico existente, la creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial Parque Los Monos, área que forma parte de la propiedad del señor Alcides Bladimir Martínez Cueva, ubicada en el cantón La Concordia, comunidad Mocache 6, vía al Guabal.

En el Parque de los Monos existe un área de bosque nativo con ligeras alteraciones que acoge especies de plantas vasculares nativas, y especies de fauna pertenecientes a la bioregión del Chocó Ecuatorial.

A continuación, se mencionan las especies de flora del ecosistema de Bosque siempreverde de tierras bajas del Chocó Ecuatorial de acuerdo con el Sistema de Clasificación de los Ecosistemas del Ecuador Continental (MAE, 2013).

Especies diagnósticas:

Apeiba membranacea, *Asterogyne martiana*, *Attalea colenda*, *Banara riparia*, *Brosimum utile* subsp. *occidentale*, *Brownea multijuga*, *Carapa nicaraguensis*, *C. alticola*, *C. longipetala*, *Caryodaphnopsis theobromifolia*, *Chrysochlamys dependens*, *Compsonera awaensis*, *C. mutisii*, *Eriotheca squamigera*, *Eschweilera awaensis*, *E. caudiculata*, *E. pachyderma*, *Exarata chocoensis*, *Griasangustipetala*, *G. peruviana*, *Guareapolymera*, *Heisteria acuminata*, *Hieronyma oblonga*, *Huberodendron patinoi*, *Humiriastrum procerum*, *Iriartea deltoidea*, *Lecythis ampla*, *Manicaria saccifera*, *Matisia castano*, *Minuartia guianensis*, *Nectandra guararipo*, *Otoba novogranatensis*,

Pachirapatinoi, Perebea xanthochyma, Pholidostachys dactyloides, Protium ecuadorensis, Pseudolmedia rigida subsp. eggersii, Sorocea pubivena, S. jaramilloi, Socratea exorrhiza, Symphonia globulifera, Tabernaemontana amygdalifolia, Virola dixonii, Wettinia quinaria.

Estos bosques, sin embargo, están seriamente amenazados por la deforestación intensa, fragmentación de hábitats, expansión de la frontera agrícola y ganadera, asentamientos humanos y aperturas de vías.

De acuerdo al Libro de vertebrados del Ecuador de Albuja *et al*, 2012; presenta los diferentes grupos de fauna en el lugar:

MAMÍFEROS: Monos: coto negro o aullador (*Alouatta palliata*), mono araña *Ateles fusciceps*, mono cariblanco o capuchino (*Cebus capucinus*), mico (*Cebus albifrons*). Zarigüeya común *Didelphis marsupialis*, La raposa o zorra de agua *Chironectes minimus*, la raposa de cuatro ojos (*Philander opossum*) y la raposa chica (*Marmosa isthmica*). Murcielagos: *Balantiopteryx infulca, Choeroniscus periosus, Lonchophylla chocoana, Rhinophylla alethina, Sturnira koopmanhilli*. En este piso también habitan los armadillos rabo de molle (*Cabassous centralis*), mulita (*Dasybus novemcinctus*).

Primates de la Costa² En el Ecuador se han registrado 20 especies de primates, de las cuales cuatro se encuentran en los bosques al noroccidente del país, Todas las cuatro especies mencionadas tienen algún tipo de amenaza dentro de la región noroccidental de Ecuador. En especial, el mono araña de la Costa ya que es considerado como el primate más amenazado en Ecuador y uno de los más críticos del mundo, ya que pueden extinguirse si no se toman acciones inmediatas de conservación, debido principalmente a la destrucción de sus bosques naturales y a la cacería. Los primates que habitan al occidente de los Andes, son: el mono aullador negro o mono mongón (*Alouatta palliata*), el bracilargo o mono araña de la Costa (*Ateles fusciceps*), el mono machín o mono capuchino de cabeza blanca (*Cebus capucinus*), y el mono machín o mico (*Cebus albifrons*), que además es la única especie de primate en Ecuador que está presente a ambos lados de la cordillera de los Andes. Según el grado de amenaza y peligro de extinción que tienen, las cuatro especies mencionadas son:

MONO CAPUCHINO DE CABEZA BLANCA *Cebus capucinus* Primates, Atelidae **EN PELIGRO**

Nombres locales: el mono machín o mono capuchino de cabeza blanca.

MONO ARAÑA DE LA COSTA *Ateles fusciceps* Primates, Atelidae **EN PELIGRO CRÍTICO**

Nombres locales: Mono araña, mono bracilargo, bracilargo, mono manilargo, mono negro, mono volador.

MONO AULLADOR DE LA COSTA *Alouatta palliata* Primates, Atelidae **VULNERABLE**

Nombres locales: Mono aullador, mono negro, coto negro, coto, mono hueviblanco, hueviblanco, mongón, mono mongón.

² Diego Tirira, 2020. Monos en la Costa, Los primates de los bosques en el occidente del Ecuador.

MACHÍN BLANCO DE LA COSTA *Cebus albifrons aequatorialis* Primates, Cebidae
CASI AMENAZADO

Nombres locales Mono machín, machín, machín colorado, machín de cara blanca, mico, mico carablanca.

AVES: *Penelope ortonii*, *Ara ambigua*, *Brotogeris pyrrhopterus*, *Leucopternis occidentalis*, *Chaetocercus berlepschi*, *Synallaxis tithys*, *Scytalopus robbinsi*, *Pachyramphus spodiurus*; tinamú chico (*Crypturellus soui*), cormorán Neotropical (*Phalacrocorax brasilianus*), halcón reidor (*Herpetotheres cachinnans*), elanio piquiganchudo (*Chondrohierax uncinatus*), pava del Chocó (*Penelope ortonii*), tortolita azul (*Claravis pretios*), gallareta púrpura (*Porphyryla martinica*), la polluela goliblanca (*Laterallus albigularis*) y el rascón montés moreno (*Aramides wolfi*).

REPTILES: La tortuga *Chelydra acutirostris*, tortugas acuática tapaculo (*Kinosternon leucostomum postinguinale*), Las tortugas de la familia Geoemydidae comprenden tres especies del género *Rhinoclemmys*: la bambara (*R. annulata*), sabaleta (*R. nasuta*) y pintadilla o patiamarilla (*R. melanosterna*). Los escamosos, gecos y salamanquesas, de las familias Gekkonidae, Sphaerodactylidae y Phyllodactylidae presentan el cuerpo aplanado, ojos grandes, sin párpados, piel con escamas granulares, los dedos con estructuras similares a ventosas, que les permiten adherirse a las paredes, su cola regenera fácilmente y son principalmente insectívoros.

PECES³: En el estero Roncadora a través de tres puntos de muestreo seleccionados de manera subjetiva, con la intención de representar los diferentes microhábitats del sector, se capturaron 62 especímenes, pertenecientes a tres órdenes, siete familias, siete géneros y siete especies. La especie más abundante fue *Pseudopoesilia sp.* y la menos abundante *R. cinerascens*. La especie más representativa en los puntos de muestreo fue *A. rivulatus*, por otro lado, *A. clementinae*, *A. clementinae* y *B. palenque*, presentaron una menor incidencia (Tabla 1 y Figura 1). El 43% de las especies identificadas presentan un estado de preocupación menor (LC) y para el 57 % no se tiene información o los datos son insuficientes (DD).

La presente Ordenanza también tiene como fin conforme el marco jurídico existente, la creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial Mundo Verde, propiedad del señor Wilter Patricio Paredes Moreno, ubicado en el cantón Santo Domingo, recinto Chiguilpe sector Río de Oro; vía Valle Hermoso-Los Bancos.

En Mundo Verde, existe un área de bosque nativo que corresponde al ecosistema de Bosque siempreverde pie montano de cordillera occidental de acuerdo con el Sistema de Clasificación de los Ecosistemas del Ecuador Continental (MAE, 2013). A continuación, se procede a mencionar la flora y fauna propia de este ecosistema:

Entre las familias dominantes están *Arecaceae* con géneros como *Wettinia*, *Geonoma* y *Chamaedorea*; *Lauraceae* con especies del género *Ocotea*, *Nectandra*, y *Aniba*; y *Rubiaceae* con *Palicourea* y *Faramea*. La palma *Wettinia kalbreyeri* es particularmente abundante sobre los 500 msnm en contraposición con su simpátrica *Wettinia quinaria*

³ Chanchay J. 2020. Informe Técnico GADPSDT-DGA-CA-JC-2020-0061.

que también está presente en el piedemonte, pero en abundancias menores en relación a los bosques más bajos; es altamente representativa la familia Malvaceae en términos de abundancia y diversidad de géneros, por lo que es frecuente observar varias especies de los géneros *Matisia* y *Pachira*.

Cerón y Yánez (2001) muestrearon 8 remanentes entre 550 a 950 msnm, a lo largo de la cordillera de Toisán, establecieron en cada sitio parcelas de 0,1 ha y registraron entre 55 a 68 especies de árboles = 2,5 cm de DAP; las especies más frecuentes a 550 msnm fueron *Carapa guianensis*, *Iriartea deltoidea*, *Theobroma gileri* y *Prestoea decurrens*. En 600 msnm se encontró frecuentemente *Theobroma gileri*, *Otoba novogranatensis*, *Geonoma cuneata* y *Wettinia quinaria*; ya una altitud de 950 msnm se observó *Otoba novogranatensis*, *Cyathea multiflora*, *Licania grandibracteata* y *Protium vestitum*.

Especies diagnósticas: *Attalea colenda*, *Carapa megistocarpa*, *C. nicaraguensis*, *Clarisia racemosa*, *Couepia platycalyx*, *Cupania cinerea*, *Eschweilera awaensis*, *Eugenia valvata*, *Ficus cervantesiana*, *Griassubbullata*, *Guarea cartaguenya*, *Iriartea deltoidea*, *Meliosma gracilis*, *Ladenbergia oblongifolia*, *Licania grandibracteata*, *L. durifolia*, *Nectandra guararipo*, *Ocotea sodiroana*, *Otoba gordoniiifolia*, *Pachira patinoi*, *Panopsis megistosperma*, *Pentagonia clementinensis*, *Pleurothyrium clementinensis*, *Pleurothyrium tomiwahlii*, *Poulsenia armata*, *Protium ecuadorensis*, *Ruagea glabra*, *Spirotheca awadendron*, *Virola sebifera*, *Vismia baccifera*, *Wettinia quinaria*, *W. kalbreyeri*, *W. radiata*, *W. verruculosa*, *Faramea occidentalis*, *Ischnosiphon annulatus*, *Trophis caucana*, *Synechanthus arsczewiczianus*, *Zygia longifolia*.

Según Albuja, 2012⁴ Esta área se ubicaría en el Piso tropical Noroccidental y lo describe de la siguiente manera: La vegetación dominante es la selva pluvial, semejante a la Amazónica, es riquísima en especies arbóreas, palmeras, lianas y epifitas; se encuentra mejor desarrollada en las áreas bien drenadas y con pendiente moderada. El bosque húmedo occidental, de manera general presenta tres estratos: alto, medio y bajo.

El estrato superior o dosel está formado por árboles que superan los 30 m de altura. Entre los principales árboles del dosel tenemos: chanul (*Humiriastrum procerum*, Humiriaceae), *Virola* sp. (Myristicaceae), sande (*Brosimum utile*, Moraceae), peine de mono (*Apeiba aspera*, Tiliaceae), sangre de gallina (*Otoba gracilipes*, Myristicaceae), copal (*Dacryodes occidentalis*, Burseraceae), mascarey (*Hieronyma chocoensis*, Phyllanthaceae), payamice (*Persea rigens*, Lauraceae), figueroa (*Carapa guianensis*, Meliaceae), caimito (*Chrysophyllum* sp. Sapotaceae) y ceibo (*Ceiba pentandra*, Bombacaceae). El estrato medio está conformado principalmente por: gualte (*Wettinia quinaria*, Arecaceae), chillalde (*Luehea cymulosa*, Tiliaceae), balsa (*Ochroma pyramidale*, Bombacaceae) y uva de monte (*Pourouma bicolor chocoana*, Urticaceae). El estrato inferior es heterogéneo y denso en herbáceas, son frecuentes las familias Araceae (*Rhodospatha moritziana*, *Xanthosoma daguense*, *Anthurium breviscapum*), Melastomataceae y Cyclantaceae. Algunas plantas trepadoras cubren los fustes de los

⁴ Albuja, L., A. Almendáriz, R. Barriga, L.D. Montalvo, F. Cáceres y J.L. Román. 2012. Fauna de Vertebrados del Ecuador. Instituto de Ciencias Biológicas. Escuela Politécnica Nacional. Quito, Ecuador.

árboles, entre ellas se destacan las aráceas *Philodendron verrucosum*, *P. rhodoaxis* y *Rhodospatha densinervia*. El bosque ribereño no es muy diverso y se caracteriza por la presencia de especies arbóreas, tales como: yutsu (*Pithecellobium longifolium*, Fabaceae), higuera de río (*Ficus insipida*, Moraceae), balsa (*Ochroma pyramidale*, Bombacaceae), guarumo (*Cecropia sp.* Urticaceae) y clavellín (*Brownea multijuga*, Fabaceae). Conforme se asciende en las laderas, la vegetación disminuye progresivamente de tamaño, es notable la abundancia de musgos, helechos, orquídeas, bromelias y otras epífitas. Este bosque a veces presenta dos o más estratos no bien definidos, el dosel más alto es abierto y bastante discontinuo. La cubierta del estrato inferior se presenta más densa, los árboles tienen el tronco más delgado y alcanzan alturas entre 15 y 25 m. Las palmas jóvenes y retoños de otras plantas forman un estrato bajo muy tupido. Hay helechos arbóreos y musgos; las lianas son muy comunes y las epífitas conspicuas. Además, están presentes las aráceas con hojas grandes, orquídeas y bromelias. La flora de estos bosques guarda afinidad con los bosques húmedos bajos de las estribaciones, en las que se incluye el Centro Científico Río Palenque. Las partes más altas de las montañas de la región costera alcanzan de 700 a 800 msnm, presentan un bosque de neblina y húmedo. De acuerdo a Foster et al. (1992) la vegetación del bosque de neblina está dominada por dos especies: figueroa (*Carapa guianensis*, Meliaceae) y *Eschweilera sp.* (Lecythidaceae). Entre las especies de arbustos que forman el sotobosque están: *Sloanea* (Elaeocarpaceae), *Peperomia* (Piperaceae), *Pseuderanthemum* (Acanthaceae), *Psychotria* (Rubiaceae), *Tournefortia* (Brassicaceae), *Spigelia* (Loganiaceae), *Triolena* (Melastomataceae), *Adiantum* (Pteridaceae) y *Selaginella* (Selaginellaceae). Existen también algunas especies de palmas: *Bactris sp.*, *Jessenia bataua*, *Aiphanes sp.*, *Geonoma interrupta* y *Wettinia*.

El clima cálido y la exuberante vegetación han hecho de este uno de los pisos continentales más ricos en términos faunísticos, compitiendo solamente con el piso Tropical Oriental. Unas 1.045 especies de vertebrados se han registrado en el noroccidente, siendo el grupo de las aves el más diverso.

De acuerdo al Libro de vertebrados del Ecuador de Albuja *et al*, 2012; presenta los diferentes grupos de fauna en el lugar:

MAMÍFEROS: Monos: coto negro o aullador (*Alouatta palliata*), mono araña *Ateles fusciceps*, mono cariblanco o capuchino (*Cebus capucinus*), mico (*Cebus albifrons*). Zarigüeya común *Didelphis marsupialis*, La raposa o zorra de agua *Chironectes minimus*, la raposa de cuatro ojos (*Philander opossum*) y la raposa chica (*Marmosa isthmica*). Murcielagos: *Balantiopteryx infusca*, *Choeroniscus periosus*, *Lonchophylla chocoana*, *Rhinophylla alethina*, *Sturnira koopmanhilli*; todos ellos endémicos de esta región. En este piso también habitan los armadillos rabo de molle (*Cabassous centralis*), mulita (*Dasyopus novemcinctus*). Los peresozos de dos dedos (*Choloepus hoffmanni*), ardillas (*Sciurus granatensis*); varias especies de ratones y ratas de campo, guatusa (*Dasyprocta punctata*) guanta (*Cuniculus paca*) cuchuchos (*Nasa narica*), cabeza de mate (*Eira barbara*) perro de agua (*Galictis vittata*) nutrias (*Lontra longicaudis*).

Primates de la Costa⁵ En el Ecuador se han registrado 20 especies de primates, de las cuales cuatro se encuentran en los bosques al noroccidente del país. Todas las cuatro especies mencionadas tienen algún tipo de amenaza dentro de la región noroccidental de Ecuador. En especial, el mono araña de la Costa ya que es considerado como el primate más amenazado en Ecuador y uno de los más críticos del mundo, ya que pueden extinguirse si no se toman acciones inmediatas de conservación, debido principalmente a la destrucción de sus bosques naturales y a la cacería. Los primates que habitan al occidente de los Andes, son: el mono aullador negro o mono mongón (*Alouatta palliata*), el bracilargo o mono araña de la Costa (*Ateles fusciceps*), el mono machín o mono capuchino de cabeza blanca (*Cebus capucinus*), y el mono machín o mico (*Cebus albifrons*), que además es la única especie de primate en Ecuador que está presente a ambos lados de la cordillera de los Andes. Según el grado de amenaza y peligro de extinción que tienen, las cuatro especies mencionadas son:

MONO CAPUCHINO DE CABEZA BLANCA *Cebus capucinus* Primates, Atelidae
EN PELIGRO

Nombres locales: el mono machín o mono capuchino de cabeza blanca.

MONO ARAÑA DE LA COSTA *Ateles fusciceps* Primates, Atelidae **EN PELIGRO CRÍTICO**

Nombres locales: Mono araña, mono bracilargo, bracilargo, mono manilargo, mono negro, mono volador.

MONO AULLADOR DE LA COSTA *Alouatta palliata* Primates, Atelidae
VULNERABLE

Nombres locales: Mono aullador, mono negro, coto negro, coto, mono hueviblanco, hueviblanco, mongón, mono mongón.

MACHÍN BLANCO DE LA COSTA *Cebus albifrons aequatorialis* Primates, Cebidae
CASI AMENAZADO

Nombres locales Mono machín, machín, machín colorado, machín de cara blanca, mico, mico carablanca.

AVES: El levantamiento de información de aves fue realizado por miembros del Colectivo Bombolí, en el cual se determinaron preliminarmente 97 individuos observados; pertenecientes a 53 especies, 49 géneros y 24 familias.

REPTILES: La tortuga *Chelydra acutirostris*, tortugas acuática tapaculo (*Kinosternon leucostomum postinguinale*), Las tortugas de la familia Geoemydidae comprenden tres especies del género *Rhinoclemmys*: la bamera (*R. annulata*), sabaleta (*R. nasuta*) y pintadilla o patiamarilla (*R. melanosterna*). Los escamosos, geos y salamanquesas, de las familias Gekkonidae, Sphaerodactylidae y Phyllodactylidae presentan el cuerpo aplanado, ojos grandes, sin párpados, piel con escamas granulares, los dedos con estructuras similares a ventosas, que les permiten adherirse a las paredes, su cola regenera fácilmente y son principalmente insectívoros.

⁵ Diego Tirira, 2020. Monos de la Costa Los primates de los bosques en el occidente del Ecuador

PECES⁶: En los ríos: De Oro y Como hacemos se encontraron 24 especímenes, pertenecientes a cuatro órdenes, ocho familias, diez géneros y diez especies. La especie más representativa fue *Hoplias aff. malabaricus* y las menos representativas fueron *Brycon sp.*, *Paracetopsis esmeraldas*, *Microglanis berbixae*, *Rhamdia cinerascens*, *Pimelodella modestus* . El 40% de las especies identificadas presentan un estado de preocupación menor (LC), el 10% están Casi amenazadas y para el 50 % no se tiene información o los datos son insuficientes (DD).

**EL PLENO DEL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**

CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto del ejercicio económico del año 2021, fue aprobado por el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en dos debates realizados en sesiones extraordinarias de fecha 13 y 14 de noviembre del 2020, y sancionado por la Máxima Autoridad, el 17 de noviembre del 2020;

Que, Sr. Alcides Bladimir Ramírez Cueva, mediante Oficio s/n, de fecha 22 de junio del 2020, solicitó a la Máxima Autoridad disponga a quien corresponda se proceda con los trámites pertinentes para lograr que los remanentes boscosos que, en conectividad con áreas de palma, africana y pasto, que se encuentran dentro de su propiedad y que totalizan y que totalizan una superficie de 6,29 hectáreas, sean declaradas como un Área de Conservación y Uso sustentable (ACUS) bajo la denominación de “Parque de los Mono”;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental, a través de Informe Técnico No. 001 concluyó que es VIABLE el pedido de declaratoria de ACUS de las 6.29 ha., de propiedad del señor Alcides Bladimir Ramírez Cueva;

Que, señora Abogada Johana Núñez García, Prefecta de la Provincia, amparada en el informe de Viabilidad elaborado por el área técnica y aprobado por la Directora de Gestión Ambiental, emitió el Oficio JNG-PREF-2020-0450, de fecha 31 de julio de 2020, con respuesta favorable al suscrito; y, solicitándole proceda a emitir el Informe Técnico según parámetros expuestos en el Oficio;

Que, el propietario de la tierra, Sr. Alcides Bladimir Ramírez Cueva, mediante Oficio s/n, de fecha 29 de agosto del 2020, presentó su Informe técnico del ACUS denominado “Parque los Monos”, mismo que contó para su elaboración con el apoyo del equipo técnico del proyecto Conservación por medio de ACUS en la provincia de Santo Domingo de Tsáchilas, la Dra. Gladys Benavides y la Bióloga Silvia Román;

⁶ Chanchay J. 2020. Informe Técnico GADPSDT-DGA-CA-JC-2020-0082.

Que, el Biólogo Jerson Chanchay (técnico afín al proceso)⁷, en atención a la sumilla inserta por la Directora de Gestión Ambiental en el Memorando Nro. GADPSDT-GSG-2020-158-M, respondió, a través del Memorado No. GADPSDT-CA-2020-1574-M (con documento adjunto referente al informe GADPSDT-DGA-CA-JC-2020-080), donde luego de la revisión y análisis del Informe Técnico, al respecto concluyó que: “*basado en un enfoque de heterogeneidad y representatividad de la diversidad local*” se emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, al informe técnico presentado por el señor Alcides Bladimir Ramírez Cueva;

Que, el Sr. Wilter Patricio Paredes Moreno, mediante Oficio s/n, de fecha 18 de agosto del 2020, presentó un pedido a la Máxima Autoridad a fin que disponga a quien corresponda, se proceda con los trámites pertinentes para lograr que los remanentes boscosos, conjuntamente con áreas de palma, pitajaya, cacao, guanábana, verde y pasto, que se encuentran dentro de su propiedad y que totalizan una superficie de 36 hectáreas, sean declaradas como un Área de Conservación y Uso sustentable (ACUS) bajo la denominación de “Mundo Verde”;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental, a través de Informe Técnico No. GADPSDT-DGA-B-GB-2020-004, concluyó que es VIABLE el pedido de declaratoria de ACUS de las 36 hectáreas de propiedad del señor Wilter Patricio Paredes Moreno;

Que, la Máxima Autoridad, señora Abogada Johana Núñez García, Prefecta de la provincia, amparada en el informe de Viabilidad elaborado por el área técnica y aprobado por la Directora de Gestión Ambiental, emitió el Oficio JNG-PREF-2020-0539, de fecha 9 de septiembre del 2020, a través del cual da respuesta favorable al suscrito; y, solicitándole proceda a emitir un Informe Técnico según parámetros expuestos en oficio;

Que, los cónyuges propietarios de la tierra, Sr. Wilter Patricio Paredes Moreno y Sra. Mónica del Rocío Ramos Freire (esposa), mediante Oficio s/n, de fecha 16 de septiembre del 2020, presentaron el Informe Técnico del ACUS denominado “Mundo Verde”; mismo que contó con el apoyo del equipo técnico del proyecto Conservación por medio de ACUS en la provincia de Santo Domingo Tsáchilas: Dra. Gladys Benavides y la Bióloga Silvia Román, para su elaboración;

Que, el Biólogo Jerson Chanchay (técnico afín al proceso), en atención a sumilla inserta por la Directora de Gestión Ambiental en el Memorando No. GADPSDT-GSG-2020-1664-M, respondió a través de Memorado No. GADPSDT-CA-2020-1754-M con documento adjunto referente a informe GADPSDT-DGA-CA-JC-2020-098 donde luego de la revisión y análisis de Informe Técnico concluye que “*basado en un enfoque de heterogeneidad y representatividad de la diversidad local*” se emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE al informe técnico presentado por el señor Wilter Patricio Paredes Moreno y Señora Mónica del Rocío Ramos Freire;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece, en el numeral 7 del artículo 3, que es deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

⁷ Chanchay, J. Informe Técnico GADPSDT-DGA-CA-JC-2020-080

Que, en el artículo 14 *ibidem* establece: “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*”;

Que, el artículo 71 de la Carta Magna señala: *La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.*”;

Que, los numerales 6 y 7 del artículo 83 *ibidem* disponen que: “**Art. 83.-** *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...)6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. (...)*”;

Que, en el inciso 1 del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, mientras que en el inciso 2 determina que se constituyen como gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales. Concomitantemente, el artículo 240 de la Norma Supra, otorga la facultad legislativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para que, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial, dicten y emitan Ordenanzas;

Que, el artículo 263 de la Constitución ecuatoriana determina como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las demás determinadas por la ley, el planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, la ejecución de obras en cuencas y micro cuencas en coordinación con el gobierno regional; así como, la gestión ambiental provincial y en el ámbito de sus competencias y territorio, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales;

Que, en el artículo 277 de la Norma Supra se señala que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado entre otros: “*1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza (...)*”;

Que, el inciso 2 del artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador se ordena “*(...) El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la*

naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional (...)”;

Que, en el artículo 389 del mismo cuerpo legal expresa que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)*”;

Que, según lo prevén los artículos 395 y 396 de la Constitución, el Estado deberá garantizar la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales; y, que en caso de duda sobre impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas eficaces protectoras y oportunas;

Que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en el numeral 4 del artículo 397 de la Norma Constitucional, el Estado se compromete a: *“Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas (...)*”;

Que, el artículo 399 de la Constitución de la República determina que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;

Que, según lo establecido en el artículo 400 de la Norma Constitucional: *“El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país”*;

Que, el artículo 404 de la Constitución de la República determina que: *“El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción (...)*”;

Que, el artículo 405 de la Constitución de la República textualmente dispone: *“El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión”*;

Que, el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles entre otros: los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos;

Que, el artículo 409 de la Carta Magna manifiesta que: *“Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión (...)”*.

Que, el artículo 411 del mismo cuerpo constitucional indica que: *“El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua”*;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 10, establece como objeto: *“1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio. 2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio (...)”*. De manera concomitante el numeral 4 del artículo 19, describe las condiciones para la declaratoria de un suelo rural de protección;

Que, el literal d) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- determina que entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de su circunscripción territorial, está la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;

Que, el inciso primero del artículo 7 del COOTAD prescribe que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”*;

Que, los artículos 41 y 42 del COOTAD determinan las funciones y competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; en cuyo marco, de conformidad a lo descrito en el artículo 43, literal a) del artículo 47 y artículo 322 ibídem, el Consejo Provincial posee la facultad normativa como órgano de legislación y fiscalización del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para emitir ordenanzas en el ámbito de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 50 del COOTAD asigna al prefecto o prefecta la atribución de ejercer la facultad ejecutiva del GAD Provincial respectivo;

Que, el artículo 136 del COOTAD determinar que le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental,

a través de un sistema nacional descentralizado que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza, en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional;

Que, el artículo 169 del COOTAD, prescribe que: “(...) *la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrán realizar a través de ordenanza (...)*”;

Que, el numeral 2 del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales la facultad de: “2. *Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación*”;

Que, el capítulo II del Código Orgánico del Ambiente define al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), el cual estará integrado por subsistemas; entre ellos, el autónomo descentralizado que contempla su declaratoria, categorización, regulación y administración, a fin de garantizar la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad y derechos de la naturaleza;

Que, el Ecuador ha ratificado el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, mediante Decreto Ejecutivo No. 2, publicado en el Registro Oficial 148 de 16 de marzo de 1993, en cuyo artículo 8 se dispone el establecimiento de un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomarse medidas especiales para conservar la diversidad biológica, reconociendo a través de las Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016, el rol trascendental de los Gobiernos Seccionales en la gestión de áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, de conformidad al eje 1 de los Derechos para todos durante toda una vida que forma parte del Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017 – 2021 del Gobierno Nacional, en su objetivo tres (3) se establece “*Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones*” en cuyas políticas se determina en lo pertinente: “3.1. *Conservar, recuperar y regular el aprovechamiento del patrimonio natural y social, rural y urbano, continental, insular y marino-costero, que asegure y precautele los derechos de las presentes y futuras generaciones. (...) 3.4 Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el ámbito global (...)*”. En razón de lo cual se construyen metas al 2021 como el mantener el 16% de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental. Proponiendo intervenciones emblemáticas para este primer eje mediante acciones coordinadas y articuladas con las entidades competentes, que busquen precautelar los derechos de la naturaleza para las presentes y futuras generaciones como la intervención siete (7) denominada “Reverdecer el país”, que busca: “(...) *revertir la pérdida de cobertura forestal y la degradación de los bosques, así como fortalecer el desarrollo sostenible e implementar políticas que promuevan la conservación del patrimonio natural, mediante buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático (...)*”;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 083, suscrito el 8 de agosto del 2016, establece los procedimientos para la declaración y gestión de áreas protegidas de los subsistemas Autónomo Descentralizado, Privado y Comunitario del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), cuya declaratoria de área protegida será, según su importancia ambiental, conforme a las necesidades de conservación, especies entre otros identificados por parte de la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, la Resolución No. 005 del Consejo Nacional de Competencias, de fecha 6 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución No. 001-CNC-2017, regula el ejercicio de la competencia ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 390, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 364, de 4 de septiembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, es acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable y obtiene la autorización para utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental; y,

Que, en virtud de los preceptos constitucionales y normativos descritos, es necesario dictar una ordenanza orientada a conservar y proteger la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y todos sus componentes existentes en las áreas establecidas y definidas como “PARQUE DE LOS MONOS” de propiedad del señor Bladimir Ramírez; y, “MUNDO VERDE” de propiedad del señor Patricio Paredes; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE (ACUS) PROVINCIALES DENOMINADAS “PARQUE DE LOS MONOS” y “MUNDO VERDE”.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Del Objeto: El objeto de este cuerpo normativo es declarar como áreas de conservación y uso sustentable, los predios privados denominados “**Parque de los Monos**” y “**Mundo Verde**” bajo la categoría de Área de Conservación y Uso Sustentable Provincial, mismo que consiste en la conservación de los ecosistemas, biodiversidad, y sus servicios ecosistémicos, conforme los lineamientos descritos en la presente ordenanza.

Artículo 2.- Finalidad: La finalidad de la creación de las Áreas de Conservación y Uso Sustentable Provincial denominados “**Parque de los Monos**” y “**Mundo Verde**” es la

conservación de la biodiversidad y desarrollo de actividades sustentables para garantizar el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que beneficien a la vida humana.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE PROVINCIAL DENOMINADA “PARQUE DE LOS MONOS”

Artículo 3.- Localización y Área Total: ACUS PARQUE DE LOS MONOS: La propiedad cuenta con una extensión total de 26,70 hectáreas, sus colindantes son los siguientes: **Norte:** Posesión del señor Sr. Francisco Pascuaso, en trescientos veintidós metros; **Sur:** Con carretero público, en doscientos sesenta y dos metros setenta centímetros; y, herederos Veas Bustamante, en ciento treinta y tres metros treinta centímetros; **Este:** Propiedad del señor Ernesto Vera en novecientos setenta y nueve metros; **Oeste:** Con propiedad del señor Víctor Veas en, trescientos cincuenta y seis metros; y, propiedad que se reservan los vendedores, en seiscientos dieciocho metros. Al área de conservación y uso sustentable le corresponde 6,29 hectáreas (ha) que según se establece en el Informe técnico se caracteriza por la presencia mayoritaria de una matriz boscosa con 3,60 ha (57%), seguido de cultivo de palma africana con 2,24 ha (36%) y finalmente por pastizal con 0,45 ha (7%), localizada en las coordenadas de proyección UTM y datum WGS 84, Zona 17, conforme se detalla en el **Anexo 1**.

Artículo 4.- Declárese bajo la categoría de **ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE PROVINCIAL** bajo la denominación de **PARQUE DE LOS MONOS** a la superficie de 6,29 hectáreas de propiedad del Señor Alcides Bladimir Ramírez Cueva, singularizado en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Uso de Suelo y categoría: A partir de la vigencia de esta ordenanza queda restringido el cambio de uso de suelo de las **superficies boscosas** de las áreas creadas como Áreas de Conservación y Uso Sustentable bajo la denominación de “Parque Los Monos” localizada en la parroquia Monterrey de acuerdo la presente declaratoria, procurando adecuar el Uso de Suelo acorde a los objetivos de protección y conservación ambiental.

La categoría de manejo es “Área de Conservación y Uso Sustentable” (ACUS).

CAPÍTULO III

DE LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE PROVINCIAL DENOMINADA MUNDO VERDE.

Artículo 6.- Localización y Área Total. - ACUS MUNDO VERDE: La propiedad cuenta con una extensión de 35,17 ha, su totalidad le corresponde al área a declararse como ACUS. Los colindantes del área a declararse en conservación son los siguientes: **Norte:** Estero Hondo, n seiscientos cincuenta metros, en línea recta; **Sur:** Rio Comohacemos, en trescientos metros en línea recta; **Este:** Lote número ciento treinta y

cuatro, en mil quinientos veinte metros Norte treinta y un grados Este; y **Oeste**: Lote número ciento treinta y dos, en ochocientos ochenta metros Norte treinta y un grados este. Según informe técnico el predio a declararse área de conservación se caracteriza por la presencia mayoritaria de una matriz boscosa con 9,37 ha (26.64%), seguido de cultivo de cacao con 6,92 ha (19,67%), casa y suelo sin cultivo con 5,33 ha (15,15%), guanábana con 3,76 ha (10,69%), palma con 2,88 ha (8,18%), pasto con 2,79 ha (7,93%), pitahaya con 2,23 ha (6,34%) y finalmente un área de plátano con 1,89 ha (5,37%). Se encuentra localizada en las coordenadas que se citan en proyección UTM y datum WGS 84, Zona 17 Sur. Conforme se detalla en el **Anexo 2**.

Artículo 7.- Se declara bajo la categoría de AREA DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE PROVINCIAL bajo la denominación de MUNDO VERDE a la propiedad del señor Wilter Patricio Paredes Moreno, a la que le corresponde a 36,17 hectáreas. Singularizado, conforme lo detallado en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Uso de Suelo y categoría. - A partir de la vigencia de esta ordenanza queda restringido el cambio de uso de suelo de las **superficies boscosas** de las áreas creadas como Áreas de Conservación y Uso Sustentable bajo la denominación de Mundo Verde localizada en la parroquia Valle Hermoso de acuerdo la presente declaratoria, procurando adecuar el Uso de Suelo acorde a los objetivos de protección y conservación ambiental.

La categoría de manejo es “Área de Conservación y Uso Sustentable” (ACUS).

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LAS AREAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE

Artículo 9.- La gestión, administración y manejo técnico de las Áreas de Conservación y Uso Sustentable Provincial denominadas PARQUE LOS MONOS Y MUNDO VERDE, se sujetará a la categoría señalada, estará a cargo de su propietario y contará con el apoyo técnico del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas a través de la Dirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces.

La administración estará conforme al Plan de Manejo que contendrá al menos los siguientes requisitos:

- a) Caracterización,
- b) Diagnóstico y zonificación del área de conservación,
- c) Planificación estratégica,
- d) Bibliografía y anexos.

El plan de manejo tomará en cuenta el desarrollo de las actividades existentes en la zona, los hábitos y costumbres de los habitantes del área circundante.

Las Áreas de Conservación y Uso Sustentable Provincial denominadas “PARQUE DE LOS MONOS” y “MUNDO VERDE”, no constituyen parte ni integran el Sistema

Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), salvo que el propietario solicite la inclusión una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional para tal efecto.

Artículo 10.- Del Plan de Manejo: Cuando un área de conservación ha sido creada a través de un instrumento legal y se han establecido los elementos principales del diseño del área (objetivos de creación, valores de conservación, límites y categoría de manejo), es necesario desarrollar el siguiente paso para fortalecer la gestión del área: la planificación del manejo.

El plan de Manejo, es un documento que sirve de guía para la ejecución de las actividades de manejo del área a conservarse.

Es una herramienta que permite organizar las actividades y usos permitidos, a través de los programas de manejo y de la zonificación espacial de su territorio. Será elaborado y actualizado cuando las necesidades operativas y las recomendaciones técnicas así lo requieran y deberá contener lo expuesto en el Anexo 3:

El plan de manejo se implementa mediante la gestión operativa. Sin embargo, es importante también establecer un presupuesto general o plan de sostenibilidad financiera para la gestión del área de conservación, en el cual se definan las fuentes de financiamiento y mecanismos financieros.

La elaboración del Plan de Manejo estará a cargo del propietario de la tierra y podrá contar con el apoyo del equipo técnico del GAD Provincial o el equipo consultor que corresponda, se pondrá a consideración de la directora de Gestión Ambiental para su conocimiento y aprobación.

Artículo 11.- Sostenibilidad Financiera: Con el objeto de garantizar el financiamiento de la administración, manejo, restauración, protección y promoción de sus bienes y servicios, especialmente los asociados a la biodiversidad, servicios ecosistémicos, educación ambiental, turismo ecológico, el Gobierno provincial por ser el ente de mayor jerarquía en el territorio impulsará procesos de co-manejo con la participación de sus respectivos propietarios, Señor Alcides Ramírez (PARQUE DE LOS MONOS) y Patricio Paredes (MUNDO VERDE), GADs Municipales y los GADs parroquiales correspondientes; además velará por la participación del sector privado del sector.

Artículo 12.- Actividades y modalidades permitidas al interior del ACUS PROVINCIAL PARQUE LOS MONOS: Son actividades permitidas en el Área de Conservación y Uso Sustentable, las relacionadas con:

- 1) Reforestación análoga para transformar las áreas de potreros y palma africana en bosques,
- 2) Investigación y monitoreo,
- 3) Ecoturismo, senderismo y recreación con limitaciones,
- 4) Educación y sensibilización ambiental,

Artículo 13.- Actividades y modalidades permitidas al interior del ACUS PROVINCIAL MUNDO VERDE: Son actividades permitidas en el Área de Conservación y Uso Sustentable, las relacionadas con:

- 1) Preservación estricta de la cobertura vegetal,
- 2) Conservación, educación y sensibilización Ambiental,
- 3) Actividades Agroturísticas; y,
- 4) Investigación biofísica, bioecológica, socio ambiental y monitoreo.

Cualquier otra actividad no contemplada en esta Ordenanza o en el Plan de Manejo, deberá ser informada a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas para su autorización previo a informe de viabilidad.

Se propenderá al uso de materiales ecológicos y tecnologías de menor impacto al ambiente para todas las actividades que se realicen al interior de las ACUS Provinciales.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Art. 13. Control y Vigilancia: El Gobierno Autónomo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental es el ente de regulación y control de la gestión ambiental en la provincia y, en ese marco, de las áreas que integran el Sistema de Áreas de Conservación Provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, en las áreas de conservación de los subsistemas: autónomo descentralizado municipal, parroquial, comunitario y privado las actividades de control y vigilancia estarán a cargo de los administradores de cada una de ellas, de acuerdo a las competencias establecidas para cada uno en la normativa ambiental vigente y respectivos planes de manejo.

De evidenciarse una presunta invasión o asentamiento informal, infracciones, ingresos no autorizados o extracción indebida de biodiversidad los administradores o terceros deberán poner en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial, a fin de coordinar las acciones legales que correspondan.

Art. 14. Prohibiciones: Las prohibiciones que aplican para los administradores de un área de conservación declarada y registrada en el correspondiente Sistema Provincial de Áreas de Conservación de acuerdo al ámbito de sus competencias son las siguientes:

- a) Realizar actividades no permitidas en la legislación nacional en Áreas de Conservación;
- b) Construir infraestructura que no se encuentre prevista en el Plan de Manejo; salvo aquellos casos que estén acorde al modelo de desarrollo sustentable establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;
- c) Dejar sin efecto la declaratoria del área de conservación o revertir la condición de área de conservación que ha sido incorporada en el respectivo Sistema Provincial de Áreas de Conservación de manera unilateral;
- d) Fraccionar o lotizar el predio declarado como Área de Conservación Provincial privada o comunal; y,

- e) Incumplir con las obligaciones que la Autoridad Ambiental Provincial establezca en el acto normativo de declaración y registro del Área de Conservación Provincial privada o comunal.

Ante la verificación del cometimiento de alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo, el responsable será, administrativa, civil y penalmente responsable por los daños ocasionados en el área DE Conservación Provincial.

Art. 15. De la vigencia y modificación de la declaratoria. - Toda Área de Conservación formalmente declarada estará vigente por tiempo indeterminado. La declaratoria podrá modificarse, siempre que exista la debida motivación y sustento técnico por parte del interesado o la Dirección de Gestión Ambiental. Para lo cual, se deberá seguir el mismo procedimiento de aprobación descrito en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará conforme al ordenamiento jurídico nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El propietario, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la sanción de esta Ordenanza, presentará: El Plan de Manejo.

SEGUNDA.- La creación de las Áreas de Conservación y Uso Sustentable Provincial “Parque de los Monos”, y “Mundo Verde” será notificada con fines informativos al Ministerio del Ambiente y Agua y Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia, en un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de sanción.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encárguese la difusión del contenido de la Ordenanza a la Dirección de Comunicación en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Este instrumento entrará en vigencia una vez aprobado por el órgano Legislativo y sancionado por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

SEGUNDA.- A través de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, publíquese en la página web institucional y Registro Oficial.

TERCERA.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza, sus anexos correspondientes.

Dado en la Sala de Sesiones del Legislativo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas a los VEINTE Y CINCO (25) días del mes de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JOHANA YADIRA
NUNEZ GARCIA**

Msc. Johana Núñez García
**PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN JOSE
NARANJO
BASTIDAS**

Esteban Naranjo Bastidas
**SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas certifica que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE (ACUS) PROVINCIALES DENOMINADAS “PARQUE DE LOS MONOS” y “MUNDO VERDE”**, fue discutida y aprobada en dos debates, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021, y en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021.

Santo Domingo, 25 de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN JOSE
NARANJO
BASTIDAS**

Esteban Naranjo Bastidas
**SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, 25 de noviembre de 2021**

EJECÚTESE:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, al no tener objeción alguna, **SANCIONO LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE (ACUS) PROVINCIALES DENOMINADAS “PARQUE DE LOS**

MONOS” y “MUNDO VERDE”. En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la página web institucional y en el Registro Oficial.

Santo Domingo, 25 de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JOHANA YADIRA
NUNEZ GARCIA**

Msc. Johana Núñez García

PREFECTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CERTIFICO. - Que **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE (ACUS) PROVINCIALES DENOMINADAS “PARQUE DE LOS MONOS” y “MUNDO VERDE”**, fue sancionada por la Abg. Johana Núñez García, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 25 de noviembre de 2021.

Santo Domingo, 25 de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN JOSE
NARANJO
BASTIDAS**

Esteban Naranjo Bastidas

SECRETARIO GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

RAZÓN. - Por medio de la presente se sienta razón que la Ordenanza que antecede fue suscrita de forma física, en las fechas en ella consignada; no obstante, con el objeto de proceder a su publicación en el Registro Oficial, estas han sido firmadas nuevamente de forma electrónica.

Santo Domingo, 20 de julio de 2022



Firmado electrónicamente por:
**DALEMBER BRYAN
VALLEJO MARTINEZ**

Ab. Dálember Vallejo

SECRETARIO GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

ANEXO 1.

Coordenadas que definen el límite del ACUS PARQUE DE LOS MONOS

No.	X	Y
1	662622	9990735
2	662784	9990692
3	662789	9990669
4	662628	9990715
5	662663	9990600
6	662649	9990590
7	662787	9990575
8	662709	9990524
9	662724	9990511
10	662714	9990340
11	662752	9990324
12	662727	9990264
13	662732	9990236
14	662677	9990221
15	662667	9990199
16	662667	9990168
17	662685	9990159
18	662744	9990134
19	662750	9990127
20	662772	9990115
21	662800	9990106
22	662735	9990222
23	662768	9990168
24	662777	9990163
25	662792	9990146
26	662830	9990152
27	662849	9990138
28	662808	9990102
29	662855	9990110
30	662822	9990077

31	662800	9990055
32	662797	9990010
33	662799	9990003
34	662811	9989994
35	662763	9989929
36	662782	9989917
37	662725	9989884
38	662682	9989884
39	662664	9989930
40	662638	9989937
41	662598	9989928
42	662585	9989915
43	662591	9989881
44	662596	9989858
45	662716	9989806
46	662699	9989741
47	662601	9989763
48	662800	9990107

Mapa 1: Identificación del ACUS PARQUE LOS MONOS



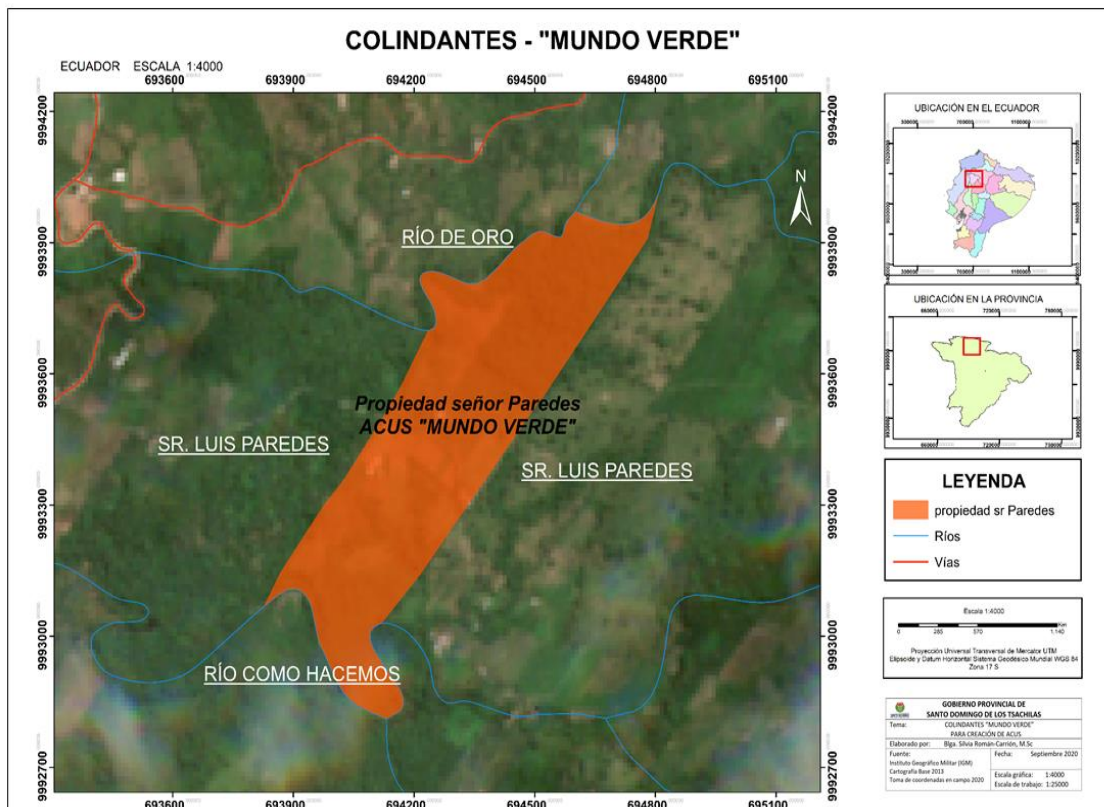
ANEXO 2.

Coordenadas que definen el límite del ACUS MUNDO VERDE

No.	X	Y
1	694781	9993909
2	694520	9993545
3	694358	9993647
4	694455	9993780
5	694399	9993812
6	694247	9993824
7	694234	9993480
8	694126	9993500
9	694508	9993535
10	694504	9993527
11	694409	9993517
12	694338	9993515
13	694338	9993508
14	694304	9993505
15	694283	9993538
16	694237	9993470
17	694303	9993415
18	694313	9993387
19	694323	9993284
20	694129	9993040
21	694018	9992921
22	693866	9993144
23	694022	9993354
24	694101	9993259
25	693942	9993135
26	694218	9993144
27	694159	9993205
28	694123	9993308
29	694076	9993351
30	694153	9993405
31	694196	9993377
32	694206	9993396
33	694307	9993314
34	694317	9993277
35	694303	9993399
36	694300	9993407

37	694296	9993415
38	694226	9993470
39	694133	9993488
40	694124	9993493
41	694108	9993426
42	694078	9993399
43	694105	9993390

Mapa 2: Identificación del ACUS MUNDO VERDE



ANEXO 3: ORIENTACIONES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO

Orientaciones para elaborar el Plan de Manejo del Área de Conservación

CARACTERIZACIÓN DEL AREA:

- **Caracterización biofísica:** se describen aspectos como: clima, geología, hidrología, suelos, riesgos, ecosistemas, cobertura vegetal, flora y fauna representativa, servicios ambientales. La descripción a través de mapas es muy importante en esta sección.
- **Caracterización socioeconómica:** Se describen aspectos relacionados con las comunidades o poblaciones cercanas que influyen directa o indirectamente con la gestión del área, tales como datos demográficos, de educación, de salud, servicios básicos, uso y tenencia de la tierra, actividades económicas, atractivos turísticos.
- **Caracterización de la gestión:** Se realiza un mapeo de actores (institucionales, privados, comunitarios), se describe el marco jurídico relacionado con el área y la descripción administrativa y financiera.

DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DEL ÁREA:

- **Identificación de los valores de conservación:** los que representan toda la biodiversidad del área y reflejen las amenazas del área.
- **Análisis de integridad o estado de los valores de conservación:** análisis de los principales problemas que afectan a los valores de conservación del área. Por ejemplo: en el caso de poblaciones de algunas especies, este análisis describe la salud de la población y su viabilidad a largo plazo
- **Análisis de amenazas y oportunidades de los valores de conservación:** se identifican actividades humanas o fenómenos naturales que se encuentran generando impactos negativos sobre los valores del área y que pueden comprometer su estado de conservación. Las oportunidades son los factores que pueden contribuir a mitigar la amenaza vinculándolos con los actores (individuos, grupos o instituciones)
- **Análisis de la función social y económica del área:** es el análisis de la vinculación entre los recursos del área y las personas que viven dentro del área o la zona de influencia de ésta. Se identifican beneficios actuales y potenciales que generan los recursos del área para los diversos actores que interactúan con el área.

- **Análisis de la gestión del área:** se seleccionan los elementos que representan capacidad de gestión del área, por ejemplo: personal, infraestructura, planificación, participación social, control y protección, entre otros, y define el estado idóneo de estas capacidades. Luego se evalúa el estado en el cual se encuentran esos elementos en el área y se identifican las mejoras necesarias.

ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN:

La zonificación es la organización del territorio del área protegida en función del valor de sus recursos naturales y de los distintos usos. Cada área de conservación puede tener su propia zonificación en base a sus necesidades de conservación y manejo; sin embargo, las zonas sugeridas pueden ser:

Zona de manejo	Objetivos
Zona de protección	Proteger áreas sobresalientes y representativas del patrimonio natural que permitan la conservación de la fauna y flora silvestres, ecosistemas y hábitats.
Zona de recuperación	Recuperar parcial o totalmente la estructura, función y composición de un ecosistema en función de los objetivos de manejo.
Zona de uso público, turismo y recreación	Brindar espacios para actividades educativas, turísticas, y de esparcimiento.
Zona de uso sustentable	Manejar sustentablemente los recursos biológicos y servicios ecosistémicos.
Zona de amortiguamiento	Apoyar actividades que atenuen las perturbaciones causadas por las diferentes actividades humanas, con el fin de impedir que se lleguen a causar alteraciones dentro de los límites del área.

PLANIFICACION ESTRATEGICA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN:

Constituye el plan de largo plazo que se implementará a través de la gestión operativa del área protegida. La planificación estratégica se elabora sobre la base de los programas de manejo del área. Entre los que pueden constar:

Programa de manejo	Descripción
Control y vigilancia	Planificar, Implementar y dar seguimiento a las actividades de control y vigilancia para garantizar la integridad y la protección de los valores de conservación dentro de los límites del área
Manejo de Biodiversidad	Manejar los recursos naturales y la biodiversidad dentro del área, con el fin de salvaguardarlos, a través de la investigación, el monitoreo de especies y la implementación de proyectos específicos
Comunicación, educación y participación ambiental	Planificar e implementar las acciones de participación, educación, sensibilización y/o comunicación ambiental, con el objetivo de promover la participación de las comunidades-escuelas
Uso público, turismo y recreación	Promoción del turismo sostenible con responsabilidad, como una forma de fomentar el conocimiento y la conservación del patrimonio natural y cultural
Planificación y administración	Planificar la gestión del área, el monitoreo y seguimiento de actividades, así como en procesos administrativos, financieros y concurrentes con el área



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.